

MODIFICAN CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO BONITO ESTABLECIDA MEDIANTE R.M. N° 002-2020-PRODUCE

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00293-2020-PRODUCE**, de fecha 03 de setiembre de 2020, se resuelve modificar el primer párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2020-PRODUCE, modificado por la Resolución Ministerial N° 126-2020-PRODUCE, el cual queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1.- Establecimiento del límite de captura del recurso bonito

1.1 Establecer el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el período 2020, en ochenta y ocho mil (88,000) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones artesanales y aquellas embarcaciones cuyo derecho administrativo lo autorice.”

Cabe precisar que dicha modificación normativa significa el aprovechamiento de 12 mil TM adicionales de recurso bonito, que en potencial llegaría a un volumen acumulado de 88 mil TM, cuya valoración alcanzaría 230.6 millones soles, cifra que representaría un aporte del 7.3% sobre el total de la pesca para consumo humano directo (1,199 mil TM) y una contribución de 8.5% en términos económicos, dinamizando así la actividad pesquera artesanal, y permitiendo la generación de beneficios económicos descentralizados, que contribuirá al abastecimiento de alimento y al desarrollo económico regional, atenuando parcialmente los efectos adversos que resultaron de la pandemia del COVID-19

Para mayor información de la **Resolución N° 293-2020-PRODUCE**, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de la Resolución N° 002-2020-PRODUCE, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe